



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 038-2025-A-MDVA

Vista Alegre, 10 de febrero de 2025.

VISTO:

El Documento de fecha 30 de enero de 2025, Informe N° 0180-2025-OGAJ-MDVA de fecha 7 de febrero de 2025, Informe N° 050-2025-GM/MDVA de fecha 07 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO: va

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económicas y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo 11° establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Documento de fecha 30 de enero de 2025, el representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Vista Alegre – SITOMUN, presenta el proyecto de convenio colectivo para el periodo 2026; asimismo, presenta la relación de los integrantes titulares de la comisión negociadora por parte de su representada, conformada por los siguientes trabajadores obreros:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TITULAR/SUPLENTE
Ronald Juan Espinoza Quispe	22080023	Titular
Héctor David Almanza Rojas	28838151	Titular
Anatolio Choque Pillaca	21568649	Titular
Olga Claudina Pinedo Camargo	40912694	Titular

Que, en ese sentido, en aplicación del literal d. del artículo 9 de la Ley 31188, “A propuesta de las organizaciones sindicales mas representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el numero de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada;

Que, con relación a los representantes de la parte empleadora (Municipalidad Distrital de Vista Alegre), de acuerdo con el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188,



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

“En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”;

Que, de tal forma, la comisión negociadora debe estar compuesto en igual número de representantes de parte de la organización sindical y la empleadora, es decir, en el presente caso, cuatro (4) de cada uno, entonces, la comisión deberá estar integrada por ocho (8) miembros, debidamente designados mediante acto administrativo;

Que, correspondería la designación de los representantes de la municipalidad distrital de vista alegre en número de cuatro (4), para tal efecto estaría compuesto por:

MIEMBROS	TITULAR
Gerente municipal	Titular
Jefe de la Oficina General de Administración	Titular
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Titular
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Titular

Que, de acuerdo con el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 31188, “En el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la comisión negociadora en el nivel descentralizado”. En ese sentido, se debe designar al Gerente Municipal como presidente de la comisión negociadora de la negociación colectiva para el periodo 2026, entre el Sindicato de Obreros Municipales de Vista Alegre – SITOMUN V.A y la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;

Que, mediante Informe N° 0180-2025-OGAJ-MDVA de fecha 7 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- Se debe conformar la comisión negociadora de la negociación colectiva para el periodo 2026, entre el sindicato de obreros municipales de Vista Alegre SITOMUN V.A y la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, 2.- Se debe consignar al Gerente Municipal como presidente de la comisión negociadora de la negociación colectiva para el periodo 2026, entre el sindicato de obreros municipales de Vista Alegre – SITOMUN V.A y la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, 3.- La conformación de la comisión negociadora y la designación del presidente de la comisión negociadora, debe ser efectuada mediante acto administrativo emitido por el despacho de alcaldía.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

Que, mediante Informe N° 050-2025-GM/MDVA de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita al despacho de alcaldía emitir el acto administrativo, con la finalidad de conformar el comité negociador de la negociación colectiva para el periodo 2026, SITOMUN-VA y la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PERIODO 2026, ENTRE EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VISTA ALEGRE – SITOMUN V.A Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS	TITULAR
Gerente Municipal	Titular
Jefe de la Oficina General de Administración	Titular
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Titular
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Titular
Ronald Juan Espinoza Quispe	Titular
Héctor David Almanza Rojas	Titular
Anatolio Choque Pillaca	Titular
Olga Claudina Pinedo Camargo	Titular

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR AL GERENTE MUNICIPAL COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PERIODO 2026, entre el Sindicato de Obreros Municipales de Vista Alegre – SITOMUN V.A y la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Comisión Negociadora, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación a la Comisión Negociadora y a las áreas competentes para su conocimiento; a la Oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE